

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, informando que la curadora ad litem del demandado FRANCISCO ENRIQUE CHAVEZ GIL, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y del acreedor hipotecario señor LUIS EDUARDO ROZO DUARTE, presentó contestación a la demanda dentro del término de ley, el día 22 de abril de 2021, sin proponer excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, 31 de mayo de 2021
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.560/2020-00175-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 C. G. del P. en concordancia con el artículo 373 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda allegado por la curadora ad litem del demandado FRANCISCO ENRIQUE CHAVEZ GIL, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y del acreedor hipotecario señor LUIS EDUARDO ROZO DUARTE dentro del término de ley, sin proponer excepciones de mérito.

SEGUNDO: Fijar el día 16 de **JULIO** de 2021 a las 9:30 **A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P. Previniendo a las partes que deberán comparecer a la audiencia con o sin sus abogados.

Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

I) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Téngase en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por la parte actora con el escrito de demanda.

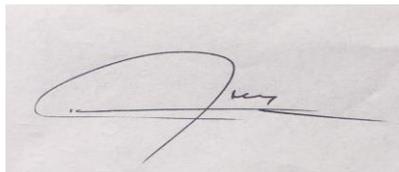
b) TESTIMONIALES: Recíbese la declaración de los señores YANETH CONSTANZA GRANADOS CIFUENTES, MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, MARIA HELENA PIEDRAHITA LONDOÑO, ORLANDO SIMON ACOSTA DIAZ para que declaren sobre todo cuanto les conste en lo referente a todos y cada uno de los hechos que se narran en la presente demanda.

c) INSPECCION JUDICIAL: Para la práctica de la diligencia se señala el día 29 de JUNIO de 2021 a las 9:30 de la mañana, en el predio materia de este asunto, con el fin de determinar la identidad del predio, la construcción y constitución, verificar linderos, la antigüedad de las mismas, estado del predio y demás situaciones tendientes a comprobar los hechos enunciados en el presente proceso.

II) PARTE DEMANDADA FRANCISCO ENRIQUE CHAVEZ GIL, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y del acreedor hipotecario señor LUIS EDUARDO ROZO DUARTE REPRESENTADOS A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM, no aportan, ni solicitan el decreto de pruebas.

Notifíquese,

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad.2020-00175-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Junio de 2021

Secretaria